



D1571

LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ
Director de Obras Públicas del Mpio. de Chihuahua.
Presente.-



Chihuahua, Chihuahua, 14 de abril de 2025



En atención a su oficio N° DOPM-CJ-0988/2025 presentado en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el 04 de marzo de 2025, por medio del cual solicita se le informe si las obras que tiene contempladas realizar, manifestadas en el oficio antes mencionado, requieren de la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, y en su caso, al modalidad a seguir, se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado, y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación **no requieren** la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, debido a que se trata de una obra de construcción que no implica impactos ambientales significativos:

	Descripción de las obras
1	Mejoramiento en áreas de juegos, gradas, equipamiento y mobiliario folio 392- Presupuesto participativo 2023.

Sin embargo, se le comunica que, durante las obras antes enlistadas, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. **No derribar árboles sin autorización previa por escrito de la autoridad correspondiente, en apego al Artículo 163 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.**
2. **Tramitar ante la autoridad Municipal la Licencia de Construcción y de Uso de suelo, en caso de que se requiera.**
3. Cuando las obras requieran del uso de materiales pétreos, éstos se deberán adquirir de bancos de materiales autorizados en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.
4. La obra deberá desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
5. No modificar y/o desviar los drenajes pluviales naturales presentes en la zona de la obra.
6. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuo generado en las obras.
7. Deberá garantizar que no se viertan en el área del proyecto, ni en sus colindancias los residuos generados por la construcción de dicha obra.



8. Los residuos de manejo especial deberán ser dispuestos en el relleno sanitario o los sitios de tiro autorizados por la autoridad correspondiente.
9. En materia de ruido, deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
10. La fuente de obtención del agua debe tener uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo toda las medidas necesarias para su conservación, lo anterior en fundamento a lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
11. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
12. Deberá llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la obra y abatir el riesgo.
13. Los residuos peligrosos posiblemente generados en la obra deberán ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
14. Una vez concluida la obra, deberá realizarse una campaña de **limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas**, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo, en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, deberá retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.

El presente oficio únicamente refiere a las obras antes mencionadas, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

ATENTAMENTE

Victor M. Méndez V.

I.Q. VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ VEGA

Director de Ecología



[Firma]

I.Q. ANAHÍ GABRIELA ROMERO LÓPEZ

Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

Cc ARCHIVO.
AGRL

200
AÑOS

BICENTENARIO
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera
Constitución del Estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 5to piso,
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
(614) 429-33-00 Ext. 14901

2 / 2

www.chihuahua.gob.mx